



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Coordinación-, a pedido de los señores legisladores Julio R. DALTO, Digno DIEZ, Ernesto M. EPIFANIO, Guillermo J. GROSVOLD, Carlos Alberto LARREGUY, Aldo R. MARTINEZ y Daniel J. R. SOLARO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la Ley n° 2216, se sirva informar en relación a la restricción del uso de vehículos oficiales y su reemplazo por automotores particulares, los siguientes:

- 1.- Cantidad de vehículos oficiales que conforman el parque automotor provincial, con su respectiva especificación por tipo, marca y modelo.
- 2.- Cantidad de choferes asignados al citado automotor, diferenciando aquellos agentes que pertenecen a planta permanente de aquellos que tienen el carácter de contratados.
- 3.- Montos que se destina en la actualidad para el uso y mantenimiento de los citados automotores. Especificando quienes tienen a su cargo, el mantenimiento y reparación de los vehículos.
- 4.- Previsiones respecto a donde serán reubicados los choferes y mecánicos del Estado.
- 5.- De los vehículos señalados en el punto 1, que cantidad serán retirados de circulación.
- 6.- Método de selección que se utilizará para la contratación de vehículos particulares que suplantarán a los oficiales y estipulaciones que servirán de base a los respectivos instrumentos jurídicos.
- 7.- Monto que se destinará para la contratación de los automotores citados en el punto anterior.
- 8.- Si la nueva modalidad ha implementarse, tendrá vigencia en todas las provincias.

VIEDMA,